

RESOLUCION

09 MAY 2018

000819

**"Por medio de la cual se hace la designación de estudiantes para desarrollar actividades de apoyo de la Administración en la Vicerrectoría de Investigaciones, Extensión y Proyección Social de la Universidad del Atlántico"**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO,**  
en uso de sus facultades legales y estatutarias conferidas en el artículo 26 de del Acuerdo Superior No.004 del 15 de febrero de 2007 y

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Mediante Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006, el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico reglamentó la actividad estudiantil en la modalidad de personal de apoyo de la Universidad del Atlántico, los cuales no se considerarán ni tendrán calidad de empleado, ni de trabajador de la Universidad del Atlántico.
2. Que en la **Vicerrectoría de Investigaciones, Extensión y Proyección Social de la Universidad del Atlántico** de la Universidad del Atlántico se hace necesaria la designación de estudiantes de la Universidad del Atlántico para desarrollar actividades de apoyo de la administración.
3. Que la **Vicerrectoría de Investigaciones, Extensión y Proyección Social de la Universidad del Atlántico** solicitó a la rectoría de la Universidad según Oficio de fecha 31-01-2018, aprobación para apertura de convocatoria a estudiantes para prestar servicio de la dependencia. Lo anterior, acorde al inciso No.1 del artículo 1º de la Resolución 003268 del 18 de junio de 2015.
4. Que la **Vicerrectoría de Investigaciones, Extensión y Proyección Social de la Universidad del Atlántico**, publicó en página web institucional los términos y condiciones de la convocatoria para seleccionar el personal de apoyo que prestará el servicio en la dependencia para el período académico 2018-1.
5. Agotados los términos y etapas de la Convocatoria, los estudiantes seleccionados fueron:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
1	ANDREA PEREZ HENRIQUEZ	1.140.893.254
2	ANGIE MIRANDA PÁEZ	1.001.882.642
3	LEOPOLDO CABARCAS CASSIANI	72.271.378
4	NATALY RINAÑO CARMONA	1.143.457.329
5	SUGEIDIS CORREA VILLEGAS	1.081.29596

000819

6. La Vicerrectoría de Docencia certificó que el estudiante anteriormente listado cumple a cabalidad con los requisitos establecidos en el artículo 3° del Acuerdo No000007 del 19 de diciembre de 2006 relacionados a continuación, exigidos para desarrollar actividades de apoyo en la **Vicerrectoría de Investigaciones, Extensión y Proyección Social** durante el periodo académico 2018-1:
  - a. Ser estudiante regular
  - b. No haber sido sancionado disciplinariamente
  - c. No encontrarse en situación de bajo rendimiento
  - d. Haber cursado como mínimo 1/3 de los créditos académicos de su plan de estudios
  - e. Tener un promedio acumulado igual o superior a cuatro (4.00)
  - f. Demostrar habilidades y conocimiento en las actividades a desarrollar.
  
7. Existen recursos disponibles para tal fin de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.414 de fecha 22-01-2018- SCN0000394.

En atención a las anteriores consideraciones, y de conformidad con el artículo quinto del Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Desígnese a los estudiantes que se relacionan a continuación para desarrollar actividades de apoyo en la **Vicerrectoría de Investigaciones, Extensión y Proyección Social** de la Universidad del Atlántico, en modalidad continuidad para el período académico 2018-I, de conformidad con la reglamentación prevista en el Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
1	ANDREA PEREZ HENRIQUEZ	1.140.893.254
2	ANGIE MIRANDA PÁEZ	1.001.882.642
3	LEOPOLDO CABARCAS CASSIANI	72.271.378
4	NATALY RINAÑO CARMONA	1.143.457.329
5	SUGEIDIS CORREA VILLEGAS	1.081.29596

**ARTICULO SEGUNDO:** El término de la duración de la presente designación será a partir de la fecha de comunicación de la presente resolución hasta la cierre del período académico en curso establecido por el Consejo Académico y en todo caso sin exceder las 16 semanas académicas referidas el literal b del artículo 39, capítulo IV del Acuerdo Superior No.010 de 1989, por medio del cual se expide el Reglamento Estudiantil de la Universidad del Atlántico; y siempre y cuando los estudiantes designados mantengan las condiciones descritas en el artículo tercero del Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006.

000819

**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad con el artículo noveno y su respectivo párrafo del Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006, en la **Vicerrectoría de Investigaciones, Extensión y Proyección Social** de la Universidad del Atlántico, se establecerá el horario para el desempeño de las actividades de apoyo, las cuales en ningún caso podrán ser inferiores a cuatro (04) horas diarias ni superiores a ochos (08) horas diarias.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente designación para el desarrollo de actividades de apoyo de la administración, no vincula en calidad de empleado ni de trabajador de la Universidad del Atlántico, por lo que la misma no presenta la existencia de relaciones laborales y civiles, y no le resultan aplicables las normas sobre prestaciones laborales.

**ARTÍCULO QUINTO:** De conformidad con el artículo noveno y su respectivo párrafo del Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006, la Universidad reconocerá estímulos económicos para el desarrollo de las actividades, consistentes en un apoyo para sufragar los gastos de movilización por valor del 50% del salario mínimo legal vigente, mensualmente o proporcional al periodo de desarrollo de las actividades de apoyo.

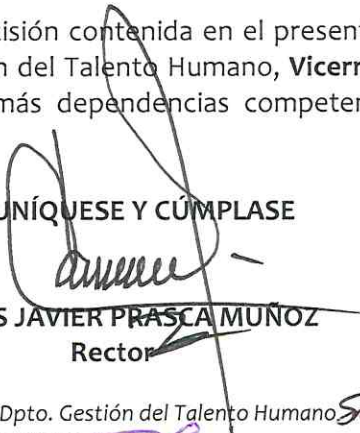
**ARTÍCULO SEXTO:** Los estudiantes anteriormente mencionados deberán presentar a la **Vicerrectoría de Docencia** de la Universidad del Atlántico, un informe detallado de las actividades desarrolladas durante cada mes y/o periodo de apoyo. A su vez, el Vicerrector, Decano y/o Jefe de Dependencia **Vicerrectoría de Investigaciones, Extensión y Proyección Social**, o quien haga sus veces, debe certificar el cumplimiento de las actividades de apoyo de la Administración por parte de los estudiantes mencionados, y trasladar al Departamento de Gestión del Talento Humano las mismas para el reconocimiento del estímulo económico a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente designación podrá darse por terminado en las siguientes circunstancias:

- a) Pérdida de la calidad de estudiante.
- b) Disminución del promedio acumulado por debajo de 4.0
- c) Mala evaluación del desempeño de las actividades asignadas.
- d) Uso indebido de información, materiales, equipos e instalaciones a las que tengan acceso, en razón de la función desempeñada.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Comunicar la decisión contenida en el presente acto administrativo a los interesados, Departamento de Gestión del Talento Humano, **Vicerrectoría de Investigaciones, Extensión y Proyección Social** y demás dependencias competentes de la Universidad del Atlántico.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ  
Rector

 Vo. Bo. Oficina Jurídica   
Revisado por: Salomón Elías Mejía Sánchez - Jefe Dpto. Gestión del Talento Humano   
Proyectó: Blanca Soto Morales - Profesional Universitario II 